UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
*Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007*
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 – Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay"
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

## *RECTORADO*
## *RESOLUCIÓN Nº 37/2015*
*-Hoja 1-*
## *POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "ARTPEL S.A" PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES CON CRITERIO SUSTENTABLE, LOTE Nº 1 Y LOTE Nº 2*

*Coronel Oviedo, 20 de marzo de 2015*

***VISTO:*** *El Memorando del Comité Evaluador recibido en fecha 20/03/2015, el cual fuera elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en donde se remite el informe del análisis al llamado por Contratación Directa para la Adquisición de Papeles con criterio sustentable y recomienda la Adjudicación a la Empresa Artpel S.A., y;*

***CONSIDERANDO:*** *Que, en el acta de evaluación del comité evaluador Nº 004/2015 referido al llamado ID Nº 290.196, para la "Adquisición de Papeles con criterio sustentable", consta que en la apertura de sobres, presentaron sus ofertas las Empresas: Maros Inversiones, Artpel S.A., Distribuidora Multimerc, Copel S.A., Alternative S.A.*

*Que el comité evaluador, resolvió utilizar como método de Evaluación la comparación de ofertas de acuerdo al monto total ofertado y recomendar la adjudicación de la más económica y conveniente a los intereses de la Institución hasta ajustar al presupuesto.*

*Que, luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, se ha llegado a la conclusión de que la empresa Artpel S.A., sea la contratada para los servicios solicitados por ser la que más se ajusta a los recaudos establecidos.*

*Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".*

*Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;*

*Que la Ley 2051/03 en su Art. 12 de Contrataciones Excluidas, inc. d) "Los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrado entre entidades, organismos y municipalidades o estos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligada a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular.*

*Que, teniendo en cuenta los Art. 26º y 27º de la ley 2051 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con el Art. 11º de su Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, es criterio unánime y uniforme que en materia de Contrataciones Públicas cuando existiere tres o más ofertas solventes en cada lote y susceptible de analizarse técnica, económica y legalmente, asegurando al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación según dicta el Art. 34º inc. c de la Ley de Contrataciones.*

Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Prof. Dr. PABLO MARTINEZ ACOSTA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
*Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007*
Campus Universitario, Compañía Tuyu Pucu Km. 138 – Ruta VIII "Dr. Blas A. Garay"
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7



***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "ARTPEL S.A" PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES CON CRITERIO SUSTENTABLE, LOTE Nº 1 Y LOTE Nº 2***

*Que, conforme a la Ley Nº 3.385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, Artículo 19, De los deberes y atribuciones del Rector inc. f) "adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", y que se ajusta a la presente circunstancia.*

***POR TANTO**, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.*

***EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ***
***RESUELVE:***

***Art. 1°) ADJUDICAR** a la empresa "ARTPEL S.A", RUC Nº 80037907-1, para la Adquisición de Papeles con criterio sustentable hasta la suma de G. 14.852.270 (Guaraníes catorce millones ochocientos cincuenta y dos mil doscientos setenta), para el Lote Nº 1.*

***Art. 2°) ADJUDICAR** a la empresa "ARTPEL S.A", RUC Nº 80037907-1, para la Adquisición de Papeles con criterio sustentable hasta la suma de G. 2.600.280 (Guaraníes dos millones seiscientos mil doscientos ochenta), para el Lote Nº 2.*

***Art. 3º) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-*

***Abog. Esc. Lourdes Duarte de Zarza***
***Secretaria General***

***Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta***
***Rector***